



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 1.714

QUE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO, MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - 1ª DIVISIÓN DE INFANTERÍA, A DESAFECTAR DE SU INVENTARIO PATRIMONIAL Y A AFECTAR A FAVOR DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 244, SITUADO EN EL DISTRITO DE ALBERDI

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, Ministerio de Defensa Nacional – 1ª División de Infantería, a desafectar de su inventario patrimonial y a afectar a favor del Ministerio de Educación y Cultura, el inmueble individualizado como Finca N° 244, situado en el Distrito de Alberdi, de fecha 27 de mayo de 1993, para asiento de una unidad educativa, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: Mide 200 m (doscientos metros), linda con el Lote N° 56;

AL ESTE: Mide 200 m. (doscientos metros), linda con el Lote N° 74;

AL SUR: Mide 200 m. (doscientos metros), linda con el Lote N° 58; y,

AL OESTE: Mide 200 m. (doscientos metros), linda con una calle pública.

SUPERFICIE: 4 has. (cuatro hectáreas).

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a veintidós días del mes de marzo del año dos mil uno, y por la Honorable Cámara de Senadores, a dieciséis días del mes de mayo del año dos mil uno, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Cándido Carmelo Vera Bejarano
Presidente
H. Cámara de Diputados

Sonia Leonor Deleón Franco
Secretaria Parlamentaria

Juan Roque Galeano Villalba
Presidente
H. Cámara de Senadores

Ilda Mayeregger
Secretaria Parlamentaria

Asunción, de junio de 2001

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República

Luis Angel González Macchi

Daño Zárate Arellano
Ministro de Educación y Cultura

Miguel Angel Candia Fleitas
Ministro de Defensa Nacional